

Comisión europea, competencia, ayudas de Estado y Covid-19

José Luis Buendía

GARRIGUES

Webinar - Asociación Española de Defensa de la Competencia - 24 de abril de 2020





Índice

- Ayudas de Estado
 - Introducción
 - Instrumentos existentes en el ámbito de las ayudas
 - Artículo 107.2.b TFUE
 - Artículo 107.3.b TFUE: el Marco temporal
 - Decisiones nacionales
 - Cuestiones abiertas
- Antitrust y control de concentraciones



Ayudas de Estado

Introducción



- Regla general: **prohibición** de ayudas de Estado (art. 107.1 TFUE).
- Excepción: podrán ser declaradas **compatibles** cuando persigan determinados objetivos de interés general:
 - Art.107.2 TFUE - operan automáticamente, la Comisión no tiene discreción
 - a) (...)
 - b) **Ayudas por desastres naturales y circunstancias excepcionales;**
 - c) (...)
 - Art. 107.3 TFUE - evaluación discrecional de la Comisión
 - a) (...);
 - b) Ayudas a IPCEI o **destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro;**
 - c) Ayudas al desarrollo de **determinadas actividades** o regiones económicas;
 - d) (...)
- La Comisión tiene la **competencia exclusiva** para evaluar la compatibilidad de las ayudas
- Principio de control *ex ante*: **obligación de notificación**

Instrumentos existentes en el ámbito de las ayudas

- Medidas de **carácter general** (medidas **no selectivas**)
 - Exenciones o aplazamientos de impuestos y contribuciones sociales, pago de salarios,... a todos los sectores y empresas
 - ¿Posible con la reciente jurisprudencia? ¿O animal mitológico?
- Ayudas **exentas de notificación**: Reglamento de exención por categorías RGEC y Reglamento *de minimis*
- Art. 107.3.c TFUE: tradicionalmente era la base por excelencia
 - ayudas al I+D y la fabricación de productos relevantes para hacer frente a la pandemia en el **Marco Temporal** ampliado
 - Directrices sobre ayudas a **empresas en crisis**
- Art. **107.2.b** TFUE: ayudas por **circunstancias excepcionales**
- Art. **107.3.b** TFUE: ayudas en remedio a una **grave perturbación en la economía** de un Estado miembro (base legal del **Marco Temporal**)



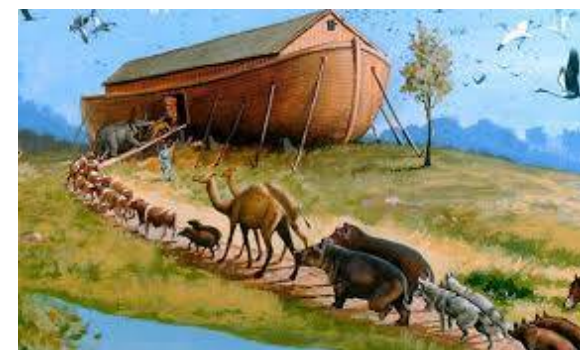
Artículo 107.2.b TFUE

- Permite indemnizar a empresas por los **daños y perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional**.
- Sectores especialmente afectados, como el **transporte**, el **turismo**, la **hostelería** y el **comercio minorista**.
- En teoría la **Comisión no tiene discreción** para decidir si se cumplen los requisitos.
- Condiciones:
 - La circunstancia excepcional (evento extraordinario, imprevisible y con un impacto económico importante)
 - El daño causado (cuantificado en la medida de lo posible)
 - La causalidad entre el daño y la circunstancia excepcional
 - Proporcionalidad de la ayuda (no se permite sobrecompensación)
- Art. 107.2.b TFUE (compensar **daños pasados**) vs. art. 107.3.b TFUE y Marco Temporal (prevenir **daños futuros**)
- Hasta el 22.04.2020, solo 6 Decisiones en base al art. 107.2b TFUE (4 Dinamarca, 1 Francia, 1 Suecia)



Artículo 107.3.b y c TFUE: el Marco Temporal (I)

- **Marco Temporal** de la CE (19.3.2020): permite autorizar con mayor flexibilidad y rapidez las ayudas destinadas a respaldar la economía en el contexto del COVID-19
- Base legal: **art. 107.3.b TFUE** (grave perturbación en la economía de un Estado miembro)
- Instrumento de *soft law* (no es directamente aplicable; no exige de notificación)
- Contempla 5 tipos de ayudas :
 - **Subvenciones directas, ventajas fiscales selectivas y anticipos:** hasta **800.000 euros** brutos por empresa (excepto agrícola y pesquero).
 - **Garantías estatales para los préstamos bancarios a empresas**
 - **Préstamos con tipos de interés subvencionados a empresas**
 - **Garantías y préstamos canalizados por intermediarios financieros:** deben establecerse salvaguardias para asegurarse que la ayuda se repercuta a los beneficiarios finales.
 - **Seguro de crédito a la exportación a corto plazo**
- Las ayudas deberán concederse **antes del 31 de diciembre de 2020** (excepción en materia fiscal)
- Para empresas que no estuviesen ya **en dificultad** a 31 de diciembre de 2019





Artículo 107.3.b y 107.3.c TFUE: el Marco Temporal (II)

- El 3 de abril la Comisión **amplía el Marco Temporal** a nuevos tipos de ayuda y flexibiliza algunas de las normas existentes:
 - Ayuda en apoyos al I+D y la fabricación de **productos sanitarios para hacer frente a la pandemia** (base legal: **art. 107.3.c TFUE**):
 - Subvenciones directas, anticipos reembolsables o beneficios fiscales en apoyo a **I+D** relacionado con el COVID-19.
 - Subvenciones directas, ventajas fiscales, anticipos reembolsables y garantías de no pérdida en apoyo a construcción y mejora de **laboratorios** de ensayo de productos para hacer frente al brote de COVID-19
 - Subvenciones directas, ventajas fiscales, anticipos reembolsables y garantías de no pérdida en apoyo a la **fabricación de productos** para hacer frente al brote de COVID-19.
 - Ayudas para hacer frente al **impacto de la pandemia en la economía**:
 - **Aplazamientos selectivos del pago de impuestos o de suspensiones de las cotizaciones a la seguridad social**
 - Apoyo en forma de **subsidios salariales selectivos** a los trabajadores
 - Selectivos porque solo se aplican en **los sectores**, regiones o tipos de empresas más afectados por el brote.

Artículo 107.3.b y 107.3.c TFUE: el Marco Temporal (III)

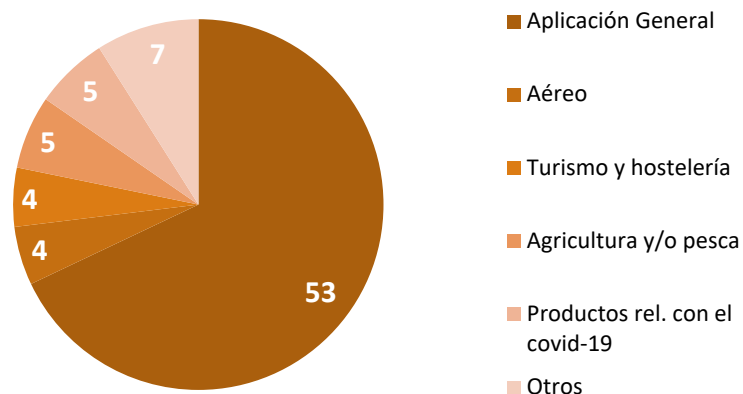
- La modificación del Marco Temporal **flexibiliza las condiciones** de las categorías de ayudas ya previstas, p.ej.:
 - Además de subvenciones directas, ventajas fiscales selectivas y anticipos, también es posible dar hasta 800.000 en forma de préstamos, garantías y capital.
 - Las ayudas del Marco Temporal se podrán **acumular**:
 - **entre sí** (con diversas excepciones)
 - con **ayudas de minimis** (en principio)
 - con **otros tipos de ayuda** que hayan sido declaradas compatibles por razones distintas a la crisis sanitaria.
- ¿Nueva modificación del Marco Temporal en el futuro próximo: **ayudas a la recapitalización?**
 - Podrían suponer nacionalizaciones de empresas
 - ¿Límites, incentivos a la salida, compensaciones,...?
 - Consulta en curso con los EEMM



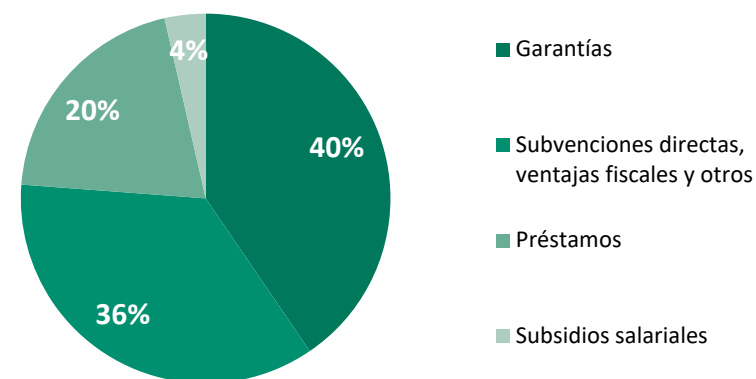
Decisiones sobre ayudas de Estado (I)

- Hasta el 23.04.2020 se han aprobado 78 decisiones de ayudas de Estado relacionadas con covid-19
- La mayoría de Decisiones, en base al Marco Temporal (69), pero también algunas en base al art. 107.2.b TFUE (6) y el art. 107.3.b TFUE (fuera del Marco Temporal) (3)

Nº de decisiones por sectores

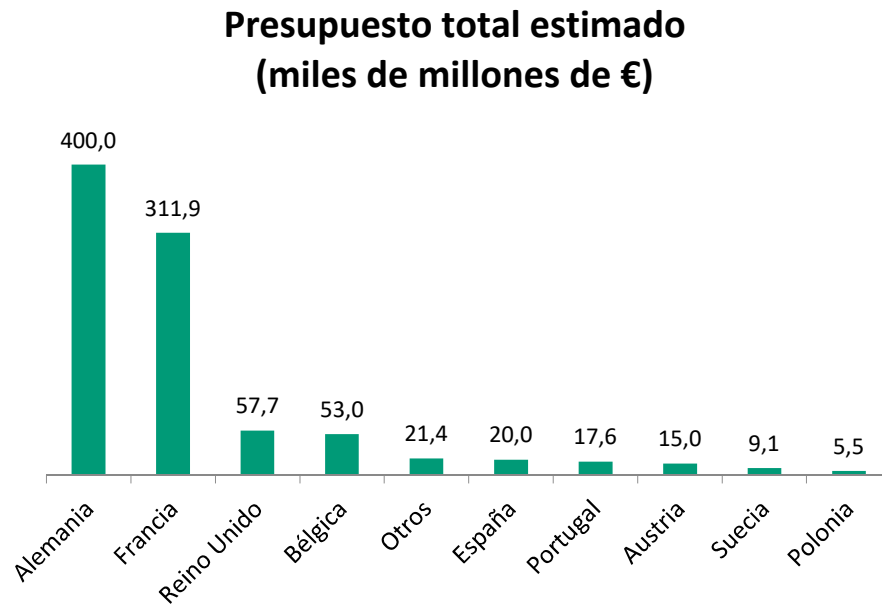


Tipo de ayuda concedidas en el ámbito del Marco Temporal



Decisiones sobre ayudas de Estado (II)

- Potencial problema de combatir la crisis de covid-19 con ayudas de Estado: los países con más recursos podrán conceder más ayudas que aquellos con menos recursos.



* Basado en presupuestos estimados notificados a la Comisión. Estimaciones conservadoras, ya que algunos presupuestos todavía no son públicos. Algunos presupuestos se basan en estimaciones de la prensa (p.ej. Alemania)



Decisiones sobre ayudas de Estado (III): España



- España ha notificado y obtenido aprobación para dos regímenes de ayudas:
 1. **Línea de avales del ICO** (SA.56803)
 - Presupuesto aproximado de 20.000 millones de euros.
 - Se podrán conceder garantías públicas sobre préstamos a autónomos, PYMEs y grandes empresas.
 2. **Régimen “paraguas”** (SA.56851)
 - Presupuesto aproximado de 3,650 millones de euros.
 - Régimen nacional marco que permitirá a las autoridades españolas (a nivel nacional, autonómico y local) conceder ayudas para apoyar a autónomos, PYMEs y grandes empresas mediante subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales y facilidades de pago, garantías para préstamos y tipos de interés bonificados para préstamos.

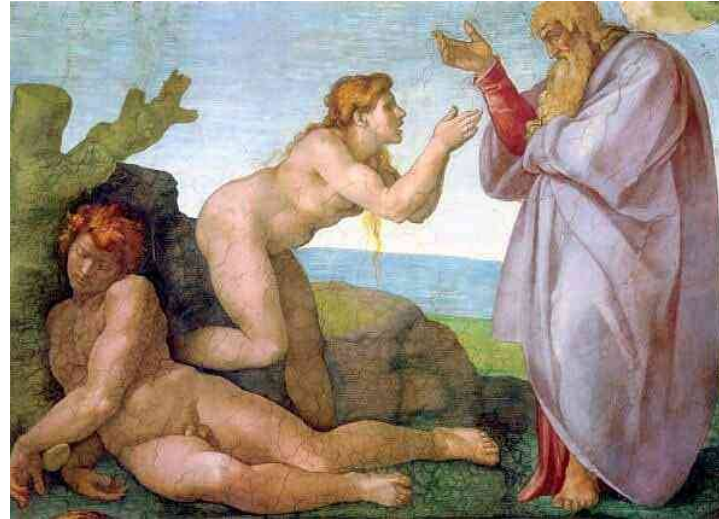
Cuestiones abiertas



- **Importante distorsiones** derivadas de la flexibilización de las ayudas: los países con más recursos podrán conceder más ayudas. Bazookas v. tirachinas. ¿Es posible exigir compensaciones? ¿Es posible no exigir las?

<https://chillingcompetition.com/2020/03/31/a-moment-of-truth-for-the-eu-a-proposal-for-a-state-aid-solidarity-fund/>

- Se presume que **no hay ventajas indirectas a entidades financieras**
- **Acumulación** de ayudas:
 - En principio, se analizarán los límites por grupo de empresa, no por filial.
 - Diferencias entre ayudas *de minimis* y Marco Temporal
 - Ayudas de diferentes Estados miembros: en principio, se permite, salvo que la norma nacional lo prohíba.
- Concepto de **empresa en crisis** (¿grupos de empresas?)
- En el contexto del art. 107.2 TFUE, ¿cuál es el periodo de referencia relevante?



Antitrust y control de concentraciones



Antitrust y control de concentraciones

1. Antitrust:

- El 8.4.2020, la Comisión adoptó un **Marco Temporal** para ofrecer directrices para permitir una **cooperación limitada entre las empresas**.
- Objetivo: ofrecer directrices a las empresas que deseen cooperar y coordinar sus actividades temporalmente con el fin de **aumentar su producción de la forma más efectiva y optimizar el suministro**, especialmente, de aquellos medicamentos hospitalarios que se necesitan urgentemente.
- Excepcionalmente, la Comisión está dispuesta a aportar **cartas de compatibilidad**.
 - Primera para “*Medicinas para Europa*”: cooperación entre fabricantes de productos farmacéuticos frente al riesgo de escasez de medicamentos hospitalarios esenciales
- La Comisión ha abierto un **buzón de consultas específico** (COMP-COVID-ANTITRUST@ec.europa.eu)

2. Control de concentraciones:

- No hay cambios sustanciales, más allá de posibles retrasos en los plazos.
- Potencial impacto de orientaciones CE sobre normas de inversión directa extranjera en futuras operaciones (orientaciones para proteger activos y tecnología europeos críticos en la crisis de COVID-19).

GARRIGUES

garrigues.com

J&A Garrigues, S.L.P. Reg. Merc. Madrid: Tomo 17.456, Folio 186, Sección 8ª, Hoja M-190538. NIF: B81709081. Hermosilla, 3 - 28001 Madrid, España. + 34 91 514 52 00. info@garrigues.com

